



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 04 de julio de 2019

CIRCULAR N° AFP - 170 - 2019

**Ref.: Actualización de códigos de
operación vigentes**

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y el artículo 96° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias de Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, aprobado por Resolución N° 080-98-EF/SAFP y sus normas modificatorias, esta Superintendencia emite las siguientes disposiciones de carácter general, cuya publicación se dispone sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Alcance

La presente circular es de aplicación a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante AFP, y actualiza los códigos de operación que las AFP deben considerar para el registro de las operaciones que impliquen movimientos en el sistema de cuentas de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP), de acuerdo a lo establecido en los artículos 95° y 96° del citado Título V.

2. Modificaciones a los códigos de operaciones vigentes

Incorporar a las operaciones que conforman el grupo de “Entregas (8_)” registrados en el Fondo, los códigos de operación “48 Entrega Total de aportes Ley 30478 - REJA – DA 30939” y “49 Entrega Parcial de aportes Ley 30478 - REJA – DA 30939”, en el Anexo N°1 de la Circular N° AFP-109-2010 y sus modificatorias, con el objetivo de identificar las operaciones vinculadas a la afectación de las Cuentas Individuales de Capitalización como consecuencia de la entrega de hasta el 95.5% del saldo de la CIC de aportes obligatorios de aquellos afiliados que se acogen al Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados, aprobado por la Ley 30939 y la Resolución SBS N°2224-2019.

3. Anexo

El anexo a que se refiere la presente circular se publica en el portal institucional –ww.sbs.gob.pe–, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

4. Vigencia

La presente circular entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA

Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones